



Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3751/2018-CR Y 6264/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL “PARADA FOLKLORICA” DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

Período Legislativo de Sesiones 2020-2021

Señor Presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, las siguientes iniciativas legislativas:

- **Proyecto de Ley 3751/2018-CR**, presentado por el señor congresista Edilberto Curro López, del grupo parlamentario Frente Amplio por la Justicia, Vida y Libertad, que propone la Ley que reconoce a la Festividad de la Octava del Niño Jesús, de la provincia de Azángaro, departamento de Puno, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.
- **Proyecto de Ley 6264/2020-CR**, presentado por la señora congresista Irene Carcausto Huanca, del grupo parlamentario Alianza para el Progreso, que propone la Ley que declara como Patrimonio Cultural de la Nación la Festividad de la Octava del Niño Jesús, del distrito y provincia de Azángaro, departamento de Puno, y de interés nacional su promoción turística.

En la **Trigésima Segunda Sesión Ordinaria** de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, celebrada el 03 de marzo de 2021 **virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams**, expuesto y debatido el dictamen, fue aprobado por **UNANIMIDAD** por los señores congresistas presentes, con el voto a favor de: **Rayme Marín Alcides** (FREPP), **Erwin Tito Ortega** (Fuerza Popular), **Pérez Mimbela Jhosept Amado** (Alianza Para el Progreso), **Simeón Hurtado Luis Carlos**, (Acción Popular), **Ramos Zapana Rubén** (Unión por el Perú) y **Jorge Vásquez Becerra** (Acción Popular).

Con la licencia de los señores congresistas **Carcausto Huanca Irene**, y **Yupanqui Miñano Mariano Andrés**.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3751/2018-CR Y 6264/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL “PARADA FOLKLORICA” DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Estado procesal de los Proyectos.

- **El Proyecto de Ley 3751/2018-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 28 de diciembre de 2018. El 31 de diciembre del mismo año ingresó a esta comisión para su estudio y dictamen correspondiente, como única comisión dictaminadora.
- **El Proyecto de Ley 6264/2020-CR** ingresó al Área de Trámite Documentario el 24 de setiembre de 2020, siendo decretado el 30 de setiembre de ese mismo año a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como única comisión dictaminadora.

1.2 Opiniones e información solicitadas

Proyecto de Ley 3751/2018-CR. Se solicitó las opiniones técnicas siguientes:

FECHA	ENTIDAD	DOCUMENTO
02-01-2019	Ministerio de Cultura	Oficio 378-2018-2019-CCPC/CR
02-01-2019	Municipalidad provincial de Azángaro	Oficio 387-2018-2019-CCPC/CR
02-01-2019	Gobierno Regional de Puno	Oficio 388-2018-2019-CCPC/CR

Proyecto de Ley 6264/2018-CR. Se solicitó las opiniones técnicas siguientes:

FECHA	ENTIDAD	DOCUMENTO
01-10-2020	Gobierno Regional de Puno	Oficio 284-2020-2021-CCPC/CR
01-10-2020	Ministerio de Cultura	Oficio 285-2020-2021-CCPC/CR

1.3 Opiniones recibidas

Proyecto de Ley 3751/2018-CR



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3751/2018-CR Y 6264/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL “PARADA FOLKLORICA” DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

✓ **Ministerio de Cultura**

La Comisión recibió el Oficio N° D00035-2019-DM/MC, el 29 de enero de 2019, remitido por señor Rogers Valencia Espinoza, Ministro de Cultura, anexa el Informe N° D000011-2019-CDR/OGAJ/SG/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que incorpora la opinión de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, del Informe 0014-2019-DPI/DGCP/VMPCIC/MC, que en su conclusión señala que la declaración de los bienes culturales como Patrimonio Cultural de la Nación es una función exclusiva del Ministerio de Cultura, en ese sentido, observa la iniciativa legislativa.

✓ **Municipalidad Provincial de Azángaro**

La Comisión recibió el 26 de febrero de 2019 el Oficio 95-2019-MPA-A, firmado por el señor Flavio Mamani Ancco, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, que anexa el Informe 0041-2019-MPA-/GDS, donde manifiesta que en 1963 nace la danza denominada llamera, posteriormente se suman otras danzas de la región que rinden homenaje al niño Jesús. La festividad tiene una programación de seis días, participan más de 8 mil danzarines y músicos, se construyen palcos para el público. A nivel económico, se genera un movimiento de 8 millones de soles. Concluye que el proyecto es beneficioso, aumenta la alegría, la unión familiar y la fe.

Proyecto de Ley 6264/2020-CR

✓ **Gobierno Regional de Puno**

La Comisión recibe el Oficio 272-2020-GRDS-PUNO, con fecha 26 de octubre de 2020, firmado por el señor León Quispe Huaranca, Gerente del Gobierno Regional de Puno, adjuntando la Opinión Legal del Informe 333-2020-GR-PUNO-ORAJ, que considera a la Octava del Niño Jesús como una festividad representativa de la provincia de Azángaro, en Puno, que se lleva a cabo del 31 de diciembre al 04 de enero; concluye que la propuesta es viable.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3751/2018-CR Y 6264/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL “PARADA FOLKLORICA” DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Puno, mediante el Informe 004-2021 GR P/DIRCETUR-TUR-PUN, con fecha 14 de enero de 2021, firmado por el señor Vadin Masciotti Cabala, recomienda dar opinión favorable al Proyecto de Ley 6264/2020-CR, y que el Ministerio de Cultura a través de las direcciones desconcentradas asumir la responsabilidad de preservar el Patrimonio Cultural de la Nación.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

Proyecto de Ley 3751/2018-CR

La iniciativa legislativa, a través de su único artículo, busca que se reconozca a la Festividad de la Octava del Niño Jesús de la provincia de Azángaro, como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación. Asimismo, proponen mediante disposición final que el Ministerio de Cultura se encargue de realizar las acciones correspondientes para el indicado reconocimiento.

Proyecto de Ley 6264/2020-CR,

Este proyecto en el artículo único plantea (i) que se declare como Patrimonio Cultural de la Nación la Festividad de la “Octava del Niño Jesús”, celebración que tiene como día central de celebración el 01 de enero de cada año la misma que se realiza en el distrito y provincia de Azángaro, departamento de Puno; (ii) declarar de interés nacional su promoción turística a través de las acciones que desarrolla el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3751/2018-CR Y 6264/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL “PARADA FOLKLORICA” DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

- Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley 29408, Ley General de Turismo.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 009-2020-MC, que aprueba la Política Nacional de Cultura.
- Resolución Ministerial 338-2015-MC, que aprueba la Directiva para la declaratoria de las manifestaciones de patrimonio cultural inmaterial.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Acumulación de las propuestas legislativas

Los contenidos de los proyectos de ley 3751/2018-CR y 6264/2020-CR están relacionados a una sola materia, sobre los actos que se desarrolla en la Festividad de la Octava del Niño Jesús, y a través de su cuerpo legal buscan su reconocimiento como patrimonio cultural, por consiguiente, poseen identidad de materia y contenido. En tal sentido, esta Comisión concluye que los proyectos en estudio versan sobre la misma materia y finalidad debiendo ser acumuladas, por consiguiente, elaborar un solo dictamen con un texto sustitutorio.

4.2. Materia legible de la iniciativa legislativa

El Perú es un país multicultural y rico de contenido en cultura, en costumbres y en tradiciones ancestrales, que en algunos casos se mantienen intactas, otras han variado con el transcurrir del tiempo y otras están en un lamentable proceso de extinción. Esta situación que guarda matices cargados de identidad y significado es de importancia para cada uno de las comunidades, no solo de Azángaro, sino



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3751/2018-CR Y 6264/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL “PARADA FOLKLORICA” DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

también del sur del país, ya que constituyen una dimensión de la historia de cada pueblo y de su desarrollo integral. Una parte de esta dimensión está compuesta, principalmente, por actividades de contenido religioso que tienen carácter festivo, propio del poblador peruano que quedó y gobernó en la integración que se dio con el europeo, africano, chino y otros; además como un fruto del sincretismo cultural y religioso – coadyuvado por el proceso de colonización y evangelización-, y que con el tiempo normas fundamentales han reconocido como un derecho. Estas actividades, en el mayor de los casos son componentes que derivan de la religiosidad del hombre del Ande -para nuestro caso-, que han evolucionado y están vigentes, pero en otros casos han desaparecido, pero, por interés de las comunidades algunas han tomado vigencia.

La provincia de Azángaro.

La historia de Azángaro es de importancia, se menciona que inicialmente se ubicaba en el lugar denominado "Macaya" -ubicado a 6 km la actual ciudad- era un lugar de descanso para los arrieros que se trasladaban hacia el Alto Perú, Cusco, Meseta del Collao, Tucumán, etc., lugar que fue creciendo comercialmente y llegó a denominarse "ASWAN Q'ATU" lugar de mayor mercado¹.

Según Arenas (2016), la fuerza realista² llega a Azángaro en 1535, y en el proceso de imponer la cultura europea se funda la doctrina de "Nuestra Señora del Rosario". En 1542 Puno y Azángaro pertenecen al Virreinato del Perú, en 1561 pertenecen a la Audiencia de Charcas y en 1573 perteneció al Obispado de la Paz. Por otro lado, señala la forma peculiar de los españoles al fundar ciudades, la ubicaban en el lugar donde se establecerían las reparticiones y futuras instituciones, luego repartían los solares, lo primero era la Iglesia, que en este caso fue el templo dedicado a "Nuestra Señora de la Asunción" de Azángaro, cuya construcción se inició en agosto de 1586, fecha que también corresponde a su fundación española. Posteriormente, en 1776,

¹ Emerson Arena (2016), Universidad Nacional del Altiplano. Tesis de Grado.

² Al mando del Capitán toledano don Manuel Ortiz Aguilar



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3751/2018-CR Y 6264/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL “PARADA FOLKLORICA” DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

Azángaro pertenece al Virreinato de Buenos Aires y en 1822 se incorpora a Puno como departamento del Perú y Azángaro como su provincia.

En 1825, se eleva a la categoría de ciudad y como capital de la provincia del mismo nombre, comprende 15 distritos Tiene una población de 138 mil 820 habitantes (INEI 2007) y el 81%, habla quechua. Se ubica sobre los 4005 metros sobre el nivel del mar.

Manifestación cultural

Respecto a los antecedentes de la festividad de la Octava del Niño Jesús, en el documento “Festividad de la Octava del Niño Jesús” de la Municipalidad de Azángaro (2021), se sostiene que entre los años de 1905 a 1920 en Azángaro hubieron dos grupos de **sikuris**, los **Champakanchas** y los de la comparsa **Munaypata Rosaspata**, que en la fiesta de navidad se disputaban con su música, sin embargo en el periodo de 1930 a 1940, hubo enfrentamientos entre los músicos y los danzarines, desde ese año dejó de participar el grupo de la comparsa, y continuó el grupo de **Champakanchas**, ambos grupos iban a ver el nacimiento del Niño Jesús al Templo Nuestra Señora de la Asunción y el día 26 de diciembre acompañaban a la procesión del Niños Jesús.

La fiesta de la Octava del Niño Jesús de Azángaro se origina en la década de 1950, por iniciativa de las familias - particularmente la familia Zambrano Ñaupá que acostumbraba a celebrar la fiesta de la Navidad-. Se describe que por circunstancias las familias no pudieron celebrar la fiesta de la natividad el día 25 de diciembre “se vieron obligados a postergar la celebración por una semana, lo que coincidió los ocho días del nacimiento del niño Jesús (octava) y el 1º de enero (año nuevo)”. El Proyecto de Ley 6264/2020-CR, en su exposición de motivos manifiesta que las danzas siempre estuvieron presentes en la festividad “*La historia nos demuestra que, desde la creación de Azángaro, se han mantenido tradiciones artísticas [danzas] y diversas manifestaciones culturales*”, Y respecto a la festividad de Niño Jesús, “*En la década de los años cincuenta gracias a la iniciativa de la familia Zambrano Ñaupá,*

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3751/2018-CR Y 6264/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL “PARADA FOLKLORICA” DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

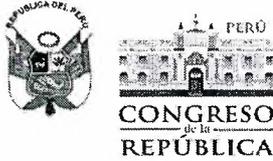
*nace la danza denominada **Llamerada**. (...) La tradición artística se mantuvo consecutivamente y según acta suscrita en fecha dos de enero de 1964”. Tal como lo manifiesta la iniciativa legislativa que en la actualidad “la Festividad de la Octava del Niño Jesús, recibe la veneración (pasacalle de danzas conformadas por cientos de pobladores) de un aproximado de 23 conjuntos de danzarines que preservan danzas del altiplano como la Morenada, Diablada, Caporales, Wacawaca, Tinkus, Kullahuada, Sikuris, Tunantada, entre otras”*

Si bien es cierto que los actos de la fiesta: misas, procesiones, retretas, entradas de cirios, romerías, retretas, concursos de bandas, etc., el mayor componente festivo son las danzas, como expresión artística de devoción. El Citado proyecto expresa que el 02 de enero de cada año, se lleva a cabo la gran “**Parada Folklórica**” con la presentación de 23 conjuntos, (...) y danzarines que envuelven de adrenalina y jolgorio a la tierra de los Aswanqharis, y remarca, como un lugar donde se conservan las tradiciones y cultura ancestral. (subrayado y negrilla es nuestro).

En ese mismo sentido el Proyecto de Ley 3751/2018-CR, manifiesta que la Gran Parada Folklórica referida al concurso de danzas autóctonas, mestizas y traje de luces se demuestra el “arte, danza y música, que recorre la ciudad, para ello se instalan palcos.

La danza y la Parada Folclórica

Las danzas han sido parte de la humanidad, desde sus orígenes. A lo largo de la historia se encuentran presente y representan una identidad, siempre de carácter grupal que permitía la integración. Las danzas no están solas siempre ligada a la música, es un dúo. En nuestro ámbito, las danzas encuentran sus orígenes en la época pre inca, estas manifestaciones culturales se fortalecen y van adquiriendo dinamismo en el periodo inca, que posiblemente la fueron imponiendo, en la conquista de los pueblos.



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3751/2018-CR Y 6264/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL “PARADA FOLKLORICA” DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

En la actualidad y a lo largo del país se presentan diversos tipos de danzas, propias y ancestrales que son armonizadas con la vestimenta, la coreografía y los personajes, según el calendario de cada pueblo y su finalidad, como sucede en la Provincia de Azángaro y el departamento de Puno. **La danza ligada a la festividad religiosa es muy antigua, en el libro del Éxodo³** se manifiesta que Miriam la profetisa, hermana de Aarón, tomó una pandereta, y mientras todas las mujeres la seguían danzando y tocando panderetas, como una manifestación de agradecimiento, de triunfo de haber cruzado el Mar Rojo y una celebración del aniquilamiento del ejército egipcio.

En el departamento de Puno, reconocido como Capital del Folclore Peruano, existen más de 350 danzas que conjugan tradiciones ancestrales y mestizaje. En el festividad de la Octava del Niño Jesús, según el PL 3751/2018-CR, el día 2 de enero se desarrolla la “Gran Parada Folclórica” concurso de danzas autóctonas, mestizas y trajes de luces, y el Proyecto de Ley 6264/2020-CR, indica que el 02 de enero de cada año, se lleva a cabo la gran “Parada Folklórica” con la presentación de 23 conjuntos, ante una multitudinaria participación de espectadores, como un lugar donde se conservan las tradiciones y cultura ancestral, tal como señalan ambas iniciativas se presentan las danzas de los llameros, unucajas, kallawua, morenada, tuntuna, diablada, sikuris, también se encuentra la danza wifalas, Lekechos, entre otras.

La “Gran Parada Folclórica” involucra a personas no solo de Azángaro o la región, sino también de ciudades vecinas de Bolivia. Según la Municipalidad de Azángaro existe una participación activa de la población a través de los diversos conjuntos folklóricos, en base a los datos del año 2019 indica:

- ✓ El evento se desarrolla en seis días.

³ Éxodo15:20-21 dice: “Entonces Miriam la profetisa, hermana de Aarón, tomó una pandereta, y mientras todas las mujeres la seguían danzando y tocando panderetas, Miriam les cantaba así: Canten al Señor, que se ha coronado de triunfo arrojando al mar caballos y jinetes



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3751/2018-CR Y 6264/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL “PARADA FOLKLORICA” DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

- ✓ Se instalan un total de 60 palcos, con capacidad de 80 espectadores cada uno, que representa un total de 4800 espectadores por día, en dos días alcanza un total de 9600 pobladores.
- ✓ Otro gran sector de la población aprecia las actividades directamente en los trayectos por donde se desplazan los conjuntos.
- ✓ La población del medio rural o de los barrios que no pueden asistir viven la fiesta a través de transmisiones en vivo por canales o radioemisoras, y Facebook.
- ✓ A nivel económico existe un movimiento 8.2 millones de soles.

Entre las instituciones participantes destacan: Morenada Centro Folklórico Azángaro Alianza, Poderosa y Única Morenada “Ñandú”, Espectacular y Única Morenada “Hierba Joven”, Espectacular Morenada “Tierra Prócer” del Barrio Vilcapaza, Conjunto Folklórico Tinkus del Barrio Revolución, Confraternidad Folklórica los Tinkus del Barrio Ezequiel Urviola, Espectacular Confraternidad Diablada “Lizandro Luna”, Confraternidad Poderosa y Espectacular Morenada del Barrio, Confraternidad Zampoñistas “Juventud Vilcapaza”, Conjunto de Sikuris “Sangre Indomable”, Confraternidad Caporales “Niño Jesús de Azángaro”, Club Cultural Kullahuada “Virgen de la Asunción”, Poderosa y Única Confraternidad “Waca waca”, Club Social Cultural Deportivo Morenada “Hierba Joven”, Confraternidad Poderosa Tunantada Niño Jesús, Conjunto Caporales Virgen de la Estrella - “COVIDES” de Asillo, Asociación Folklórica Espectacular Diablada Lizandro Luna “AFEDILL”, Escuela de Arte Sikuris “Q’ori Marka” de Asillo, Club Morenada Imparables de Corazón, Conjunto de Arte y Cultura “Aswanqhari” de Achaya, Sikuris Cultural “Sangre Viva” de Santiago de Pupuja, Asociación Juvenil Puno Sikuris “Riqchari Marka” de Asillo, Asociación Cultural “Unucajas” de Azángaro, entre otras⁴.

⁴ Municipalidad Provincial de Azángaro

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3751/2018-CR Y 6264/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL “PARADA FOLKLORICA” DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

La problemática

Actualmente existe un proceso de pérdida de vigencia, repliegue y extinción de las danzas autóctonas, con un impacto en la identidad cultural y el sentido de pertenencia. Gil y Ticona (2017)⁵ citan el enunciado de Quelopana Mondoñedo (2009) que la danza como parte del folklore expresa actividades, costumbres y creencias de una comunidad o de un pueblo determinado es la manifestación externa de las emociones y actitudes del ser humano, entonces si una danza se extingue se pierde todo el contenido cultural que contiene.

Al 2020 hay en promedio 250 danzas en proceso de extinción en toda la región altiplánica⁶ como el caso de la danza Chuspi Chuspi, Satírica o Taypuy, Kaurikauri y entre otras. El Proyecto de Ley 3751/2018-CR remarca que en la actualidad existen problemas con la vigencia de las danzas, que se encuentran en proceso de extinción en la provincia de Azángaro, como el caso de las llameradas.

Ante este escenario, se evidencia el riesgo que tiene esta importante manifestación cultural, situación que amerita llamar la atención para su rápida actuación. Este contexto obedece, entre otros factores, al desinterés de las autoridades competentes, transmisión generacional y la falta de promoción, el resultado de ello es el fuerte impacto en la identidad cultural, así lo describe por Gil y Ticona.

4.3. Análisis normativo y efecto de la vigencia de la Ley

a. Marco Nacional

La Constitución Política del Perú de 1993 reconoce y protege los derechos culturales de los peruanos, en el artículo 2, establece que toda persona tiene el derecho a su identidad étnica y cultural. Asimismo, señala que el Estado reconoce y protege la

⁵ Gil y Ticona (2017). Universidad del Altiplano. Tesis “proceso de extinción y repliegue de las danzas autóctonas en la provincia de Yunguyo – Puno”

⁶ <https://radioondaazul.com/puno-afirman-que-mas-de-250-danzas-estan-en-proceso-de-extincion/>



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3751/2018-CR Y 6264/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL “PARADA FOLKLORICA” DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

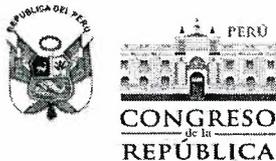
pluralidad étnica y cultural de la Nación. Esta misma norma fundamental, en el artículo 21, reconoce que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado.

Por otro lado, el artículo II del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a toda manifestación del quehacer humano **–material o inmaterial–** que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

La misma norma en el artículo IV del precitado Título Preliminar declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes.

El numeral 2 del artículo 1 de la cita ley, señala que son parte del Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social.

Por otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, las áreas programáticas de acción sobre las cuales éste ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado son: a) Patrimonio Cultural de la Nación, Material e



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3751/2018-CR Y 6264/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL “PARADA FOLKLORICA” DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

Inmaterial; b) Creación cultural contemporánea y artes vivas; c) Gestión cultural e industrias culturales; y d) Pluralidad étnica y cultural de la Nación.

De igual manera, de acuerdo a los literales b) del artículo 7 de la norma antes citada, establece como función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.

En ese sentido, queda claro que la responsabilidad y rectoría en materia de patrimonio cultural inmaterial, recae en el Ministerio de Cultura, el cual cuenta con funciones específicas para su proceder.

Mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, de fecha 21 de julio de 2020, se aprobó la Política Nacional de Cultura al 2030, que desarrolla los derechos que toda persona tiene sobre el patrimonio cultural:

- i. El derecho a aprovechar sosteniblemente los patrimonios culturales, haciendo uso de los mismos de acuerdo a su condición de bien cultural.
- ii. El derecho a acceder, en particular a través del ejercicio de los derechos a la educación y a la información, a los patrimonios culturales; y,
- iii. El derecho a conocer y a que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad.

b. Marco Internacional

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a través de la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural de 1972, en su artículo primero describe como "patrimonio cultural":



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3751/2018-CR Y 6264/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, "DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL "PARADA FOLKLORICA" DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO".

Que, el numeral 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, establece que *"se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana"* (cursiva es nuestro)

Por lo expuesto, la Comisión ha determinado la existencia de materia legible en los Proyectos de Ley **3751/2018-CR y 6264/2020-CR**, que buscan hacer un llamado de atención al Poder Ejecutivo, **a fin de que se ejecuten las medidas correspondientes para evitar la extinción del todo el cuerpo de danzas que existen en la provincia de Azángaro, así como de investigar, proteger y poner en valor las danzas de la provincia de Azángaro.**

Por ello, esta Comisión hace la precisión de que el Estado peruano cuenta con el marco normativo nacional e internacional necesario para la salvaguarda del patrimonio cultural, a través de las entidades correspondientes.

4.4. Análisis de las opiniones recibidas

El Ministerio de Cultura subraya lo establecido en literal b) del artículo 7 de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, que una función exclusiva del Ministerio de Cultura es realizar acciones de declaración, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación. En ese sentido, la Dirección de Patrimonio Inmaterial, emite opinión desfavorable sobre el Proyecto de Ley 3751/2018-CR, sostiene que la declaración de



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3751/2018-CR Y 6264/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, "DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL "PARADA FOLKLORICA" DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO".

bienes culturales como Patrimonio Cultural de la Nación es una función exclusiva del Ministerio de Cultura.

La comisión recoge la opinión del Ministerio de Cultura, pero, no pretende transgredir la normatividad, por el contrario, busca su fortalecimiento, en ese sentido, el análisis y dictamen se encuentran acorde a los objetivos del Plan de Trabajo 2020-2021, de garantizar el acceso de la población a los distintos bienes y servicios culturales, lo que comprende el patrimonio material e inmaterial, así como de preservar la valiosa herencia cultural y las costumbres ancestrales, difundirla y protegerla y así evitar su degradación o desaparición.

El festival "Parada Folclórica", que se realiza en el ámbito de la Octava del Niño Jesús, en Azángaro, contienen elementos que forma parte del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, como la danza Unucajas reconocida mediante Resolución Viceministerial N° 210-2019-VMPCIC-MC, que concentran los conjuntos de mayor antigüedad; la danza de la diablada, entre otras; además tiene las vestimentas e instrumentos musicales que se utilizan para todo el desarrollo de la manifestación cultural. Además, de los bienes culturales que aun cuando no han sido declarados expresamente como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, vale decir que dicha manifestación se encuentra amparada por la presunción legal, de acuerdo a ley.

Por otro lado, el Decreto Supremo 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, en el capítulo noveno, Patrimonio Cultural Inmaterial, artículo 86, relacionado a las "**Manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial**", establece que, **sin constituir manifestaciones exclusivas del patrimonio cultural inmaterial, se incluye también a la música y la danza**" (*Negrilla es nuestra*), es decir que dicha "Parada Folclórica" se encuentra incorporada.

Por otro lado, en el documento sobre las políticas culturales al 2030, del Ministerio de Cultura, se manifiesta que: "Integran el Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, (...),

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3751/2018-CR Y 6264/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL “PARADA FOLKLORICA” DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, **folclóricos** o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural. (pág. 81).

Finalmente, el festival “Parada Folclórica” contiene elementos culturales que ameritan su reconocimiento como tal, además, está amparada en el marco legal vigente y existe el antecedente la Ley 30827, que “Declara de interés nacional la valorización del festival folklórico de Raqchi, en el distrito de San Pedro, provincia de Canchis, departamento de Cusco.

4.5. Análisis de los Fundamentos de una Declaración de interés nacional y necesidad pública

La Comisión establece que una declaratoria de interés nacional y necesidad pública obedece a la necesidad de brindar un status especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas, busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para que el ejecutivo cumpla oportunamente con las atribuciones que por ley le corresponden.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el principio de razonabilidad y con el mandato constitucional, Por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración, prevean lo siguiente:

- a) **Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales;** en este caso y amparados

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3751/2018-CR Y 6264/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL “PARADA FOLKLORICA” DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

en el Artículo 58 de la Constitución Política del Perú⁷, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior.

- b) **Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva**, es decir, la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, del desarrollo social o cultural.

En consecuencia, de conformidad con el denominado **principio de necesidad**, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un problema que se debe enfrentar e intentar solucionar, dentro de la siguiente lógica:

“La idea es que la comprensión del problema deje en claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar. En realidad, de lo que se trata es que, ubicada la necesidad de un determinado grupo humano, se presuma con fundamento que dicha necesidad puede ser abordada y superada mediante una ley” (⁸).

Según lo señalado, existe materia legible cuando se determina que, del análisis del **hecho** o **problema**, se puede implicar que hay materia por legislar conforme se ha detallado en el numeral 4.2 del presente dictamen.

4.5. Propuesta con texto sustitutorio

La Comisión, propone un texto sustitutorio, teniendo en consideración lo señalado por el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Azángaro. En ese sentido se proponen dos artículos, el primero que declara de interés nacional el reconocimiento como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación al festival “Parada Folclórica” de la ciudad y provincia de Azángaro, departamento de Puno, que se realiza el día 2 de enero de cada año, como una

⁷ Artículo 58: La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, el Estado orienta el desarrollo del país, y actúa principalmente en las áreas de promoción de empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura.

⁸ “Curso de Redacción de Proyectos de Ley” organizado por el Centro de Capacitación y Estudios Parlamentarios.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3751/2018-CR Y 6264/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL “PARADA FOLKLORICA” DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

fuentes de identidad cultural, celebración que se desarrolla en el ámbito del “Festividad de la Octava del Niño Jesús” de Azángaro, situación que, entre otros, revaloriza la identidad cultural del territorio.

En el segundo artículo está referido a la priorización de las acciones, por parte de las entidades que les compete, para la valoración correspondiente y cumplimiento de la ley.

V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La iniciativa no colisiona con otras normas legales sobre la materia, y guarda concordancia con lo establecido en la Constitución Política del Estado y el Acuerdo Nacional que en la Política de Estado N° 3, Afirmación de la identidad Nacional, establece: *“Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro. Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país (...).”*

Asimismo, la propuesta se encuentra en el marco de la Visión del Perú al 2050 aprobada por el Foro del Acuerdo Nacional (2019) *“Estamos orgullosos de nuestra identidad, propia de la diversidad étnica, cultural y lingüística del país. Respetamos nuestra historia y patrimonio milenario, y protegemos nuestra biodiversidad”*

VI. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO.

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

Al respecto, la presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Tiene como finalidad poner de manifiesto ante el Poder Ejecutivo, la

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3751/2018-CR Y 6264/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL “PARADA FOLKLORICA” DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

importancia y necesidad de la puesta en valor las danzas tradicionales de la provincia de Azángaro, departamento de Puno, en conclusión:

- I. La propuesta legislativa materia del presente dictamen no genera gastos adicionales al tesoro público por cuanto es de carácter declarativo.
- II. Al 2020⁹, las actividades han generado 8.2 millones de soles

Presentamos una matriz e análisis del beneficio y costo de las iniciativas legislativas.

Sector	BENEFICIO	COSTOS
Población	a) Acceso a sus derechos de identidad cultural b) Incremento de la actividad cultural y turística c) Generación empleo directos e indirectos.	Ninguno
A nivel Inversión	Mayor inversión privada y desarrollo de la industria del entretenimientos y otros	Inversión privada
Nivel Regional	a) Posicionamiento cultural, desarrolla el turismo de la región a nivel competitivo b) Mayores ingresos regionales sectoriales.	Inversión privada
A nivel de Estado	a) Pleno ejercicio de los derechos de identidad cultural. b) Revaloración de las manifestaciones culturales c) Desarrollo del sector cultural y turístico	Ninguno

VII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, propone la **APROBACIÓN con TEXTO SUSTITUTORIO** del dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 3751/2018-CR y 6264/2020-CR: **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL “PARADA FOLKLORICA” DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO.**

⁹ La festividad se dio antes de la pandemia.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3751/2018-CR Y 6264/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, “DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL “PARADA FOLKLORICA” DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO”.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL “PARADA FOLKLORICA” DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo 1. Declaración de interés nacional

Declárase de interés nacional el reconocimiento como patrimonio cultural inmaterial de la nación al festival “Parada Folclórica” de la ciudad y provincia de Azángaro, departamento de Puno, que se realiza el día 2 de enero de cada año, en el ámbito del Festividad de la Octava del Niño Jesús, como fuente de identidad cultural.

Firmado digitalmente por:
PEREZ MILIBELA Jhosept

Artículo 2. Autoridades competentes

Motivo: En señal de

El Ministerio de Cultura, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para la implementación de la presente Ley.

Fecha: 25/03/2021 17:13:05-0500



Lima, 03 de marzo de 2020



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ BECERRA Jorge FAU
20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 18/03/2021 17:41:34-0500



Firmado digitalmente por:
RAYMAMARIN Alcides FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2021 10:48:11-0500



Firmado digitalmente por:
RAMOS ZAPANA RUBEN FIR
25720105 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 17/03/2021 21:05:50-0500



Firmado digitalmente por:
TITO ORTEGA Erwin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2021 15:37:40-0500



Firmado digitalmente por:
TITO ORTEGA Erwin FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/03/2021 15:37:21-0500



Firmado digitalmente por:
SIMEON HURTADO Luis
Carlos FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 22/03/2021 19:09:20-0500

**COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
PERÍODO LEGISLATIVO DE SESIONES 2020 - 2021**

**ACTA 32
TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL**

En Lima, siendo las quince horas con quince minutos del miércoles 03 de marzo de 2021, se reunieron los integrantes de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, a través de la Plataforma Microsoft Teams, bajo la presidencia del congresista **Rayme Marín Alcides** y del secretario congresista Tito Ortega Erwin, contando con la presencia de los congresistas: Ramos Zapana Rubén, Simeón Hurtado Luis Carlos, Vásquez Becerra Jorge y Pérez Mimbela Jhosept Amado, en calidad de miembros titulares y con el quórum reglamentario se dio inicio a la Trigésima Segunda sesión ordinaria de la Comisión.

Con la licencia de los señores congresistas **Irene Carcausto Huanca, Alexander Hidalgo Zamalloa y Mariano Andrés Yupanqui Miñano.**

I. APROBACIÓN DEL ACTA

- Trigésima Primera Sesión Ordinaria virtual, celebrada el 17 de febrero del 2021.

El presidente sometió a votación la aprobación del acta mencionada de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, siendo aprobada, **POR UNANIMIDAD**, con el voto de los congresistas presentes: **Alcides Rayme Marín** (FREPA), **Erwin Tito Ortega** (Fuerza Popular), **Rubén Ramos Zapana** (Unión por el Perú), **Luis Carlos Simeón Hurtado** (Acción Popular), **Jorge Vásquez Becerra** (Acción Popular) y **Jhosept Amado Pérez Mimbela** (Alianza para el Progreso)

II. DESPACHO

El presidente da cuenta de los documentos remitidos y recibidos de la comisión, los mismos que se han enviado por correo electrónico a cada despacho congresal.

El presidente da cuenta de los Proyectos de Ley que ha ingresado a la Comisión, mediante las siguientes iniciativas legislativas:

PROYECTOS DE LEY 7130/2020-CR; LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NUEVA SEDE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DIEGO QUISPE TITO EN EL DEPARTAMENTO DE CUSCO Y LA CREACIÓN DE UN MUSEO EN EL PALACIO DE LOS MARQUESES SAN LORENZO DE VALLEUMBROSO.

PROYECTO DE LEY 7089/2020-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN, INVESTIGACIÓN, PUESTA EN VALOR Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO COLLI, UBICADO EN EL DISTRITO DE COMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA.

El presidente al respecto, se da por admitidos los proyectos en cuestión; se ha elaborado los informes de admisibilidad y se están solicitando las opiniones correspondientes.

III. INFORMES

El presidente cedió el uso de la palabra a los señores congresistas para que realicen sus informes.

El presidente, no habiendo informes, se pasa a la estación de pedidos.

IV. PEDIDOS

El presidente cedió el uso de la palabra a los señores congresistas para que realicen sus pedidos.

El congresista hace de conocimiento de la presencia de la señora congresista Arlette Contreras, a quien da la bienvenida y brinda el uso de la palabra.

La congresista Arlette Contreras Bautista, agradece al señor presidente por la oportunidad y saluda a los señores congresistas que conforman ésta comisión; así como expresa su preocupación sobre el predictamen del Proyecto de Ley 5493/2020-CR, Ley contra el racismo y toda forma de discriminación racial, iniciativa derivada a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural como primera comisión dictaminadora, con fecha 15 de junio de 2020, hace 9 meses, mencionando que no es un proyecto nuevo y que incluso se ha presentado de parte del Ejecutivo el año 2018 ese Proyecto de Ley es 3793 y hay otros proyectos de ley que también versan de la misma materia.

Expresó, asimismo que el proyecto de ley también fue presentado por su despacho derivado como segunda comisión dictaminadora a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en donde ya se ha trabajado un predictamen consensuado con las opiniones técnicas favorable de parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Ministerio de Cultura, así como de la Defensoría del Pueblo.

En esa misma línea señor presidente, en la segunda sesión ordinaria del 06 de mayo de 2020, vuestra comisión aprobó su Plan de Trabajo 2020-2021, en donde se precisa que son materias de necesidad legislativa los proyectos contra el racismo y la discriminación racial; señor presidente y colegas miembros de esta tan importante comisión, entiendo que hay una recargada agenda para priorizar muchos temas; sin embargo mi pedido lo planteo muy respetuosamente por su naturaleza en estricto cumplimiento del Art. 77 del Reglamento del Congreso de la República, el cual señor presidente establece que las comisiones tienen un plazo máximo de 30 días útiles para expedir dictamen de un Proyecto de Ley que le ha sido derivado.

Finalmente, señor presidente, he cursado hoy un último oficio a la comisión que usted preside adjuntando las opiniones técnicas favorables de las entidades competentes sobre el particular. Muchísimas gracias señor presidente.

El presidente agradece la intervención, manifiesta que efectivamente que de conformidad a lo solicitado por su persona, se le ha informado que por la magnitud del proyecto de ley presentado se han solicitado pedido de opinión a 35 instituciones, y que solo se han recibido respuesta de 7, en ese sentido se ha dispuesto realizar los reiterativos para evaluar y proceder con el estudio del dictamen correspondiente.

El presidente cedió el uso de la palabra al señor congresista Jorge Vásquez Becerra.

El congresista Jorge Vásquez Becerra, solicita se dictamine el Proyecto de Ley 6646-2020-CR Ley que declara de interés nacional, se incorpore en el calendario histórico y patriótico la celebración de la última y definitiva proclama de la independencia del Perú, desarrollada en la ciudad del Cusco, el 9 de enero de 1825, declarado por el General Agustín Gamarra Messia;

Este proyecto es de vital importancia para ser apoyado por los señores congresistas, tomando en cuenta el presupuesto del Bicentenario, requiere se agilice lo antes posible.

Asimismo, el Proyecto de Ley 6967/2020-CR, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la restauración, mantenimiento, protección, conservación, investigación y puesta en valor del Parque Arqueológico de Vilcabamba del distrito de Vilcabamba, provincia de la Convención, departamento del Cusco.

Solicita que también se tome en cuenta.

El presidente muchas gracias, lo tendremos en cuenta y registrado.

El presidente pregunta si algún congresista tiene alguna pregunta al respecto.

V. ORDEN DEL DÍA

- **Invitación a los señores ministros de Cultura señor ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ y al ministro de ECONOMÍA Y FINANZAS señor WALDO MENDOZA BELLIDO, para que informen sobre los siguientes temas.**
 - a. Propuestas para reactivar el sector cultura, con énfasis en los museos, restos arqueológicos y manifestaciones artísticas.
 - b. Situación del boleto turístico del Cusco, que por no existir turismo está generando deudas de remuneraciones y retraso en desarrollo de proyectos y otras obligaciones, en los beneficiarios.
 - c. Situación del Reactiva Perú en el sector cultura, propuestas para los beneficiarios que no podrán cumplir con sus obligaciones al haberse mantenido las restricciones en varios sectores y la nueva cuarentena.

El presidente, da cuenta que se ha recibido el Oficio N° 145-2021-EF/10.01, remitido por el señor ministro de Economía y Finanzas señor WALDO MENDOZA BELLIDO, solicitando reprogramación de su presentación, por tener que cumplir agenda oficial. Asimismo, da cuenta sobre la demora del señor ministro de Cultura ALEJANDRO NEYRA SÁNCHEZ, por encontrarse en sesión del Consejo de Ministros.

El presidente solicita que se pase al siguiente punto hasta que se conecte el señor ministro de Cultura.

Se pone a debate:

PROPUESTA DE DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 3751/2018-CR y 6264/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, "DECLARAR DE INTERÉS NACIONAL LA VALORACIÓN DEL FESTIVAL "PARADA FOLKLORICA" DE LA CIUDAD Y PROVINCIA DE AZÁNGARO, DEPARTAMENTO DE PUNO".

El **presidente** cedió el uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones.

El **congresista** Rubén Ramos Zapana, mostró su opinión a favor del dictamen en debate.

Siendo conciso sobre esta parada folklórica en honor a la Octava del Niño Jesús, manifiesta que esta costumbre milenaria es en agradecimiento a la pachamama.

Así como expresa su reconocimiento a la señora congresista Irene Carcausto, autora del dictamen, quien se encuentra en proceso de recuperación como hija predilecta, con valor y energía. Por lo que, solicita apoyar este dictamen y suplica que sea aprobado.

El **presidente** efectivamente saluda a la señora Irene Carcausto, por su pronta mejoría para que se reintegre a la Comisión, esperando que el señor la bendiga.

El **presidente** sometió a votación la aprobación del dictamen recaídos en los Proyectos de Ley 3751/2018-CR y 6264/2020-CR, con Texto Sustitutorio que propone, "Declarar de Interés Nacional la Valoración del Festival "Parada Folklórica" de la ciudad y provincia de Azángaro, departamento de Puno". Siendo aprobada, **POR UNANIMIDAD** con el voto de los congresistas presentes: Rayme Marín Alcides (FREPA), Erwin Tito Ortega (Fuerza Popular), Jhosept Amado Pérez Mimbela (Alianza para el Progreso), Luis Carlos Simeón Hurtado (Acción Popular), Rubén Ramos Zapana (Unión por el Perú) y Jorge Vásquez Becerra (Acción Popular).

PROPUESTA DE DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 233/2016-CR, QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL FOMENTO DE LA CULTURA A TRAVÉS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PÚBLICO Y PRIVADO, EN EL MARCO DE LOS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ.

El **presidente** cedió el uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones.

El **congresista** Jorge Vásquez, Becerra, para referirse al periodo de la aplicación de la ley, planteado en el artículo uno, ya que esta señala "en el marco de los actos conmemorativo del Bicentenario"; al respecto, el Secretario Técnico de la Comisión, señala que la aplicación de ley es permanente y continuo en el tiempo fomentar la cultura; por lo que, propone retirar el término "en el marco de los actos conmemorativo del Bicentenario".

El **presidente** sometió a votación la aprobación del dictamen recaídos en los Proyectos de Ley 233/2016-Cr, con texto sustitutorio Ley que declara de interés nacional el fomento de la cultura a través de los medios de comunicación público y privado, en el marco de los actos conmemorativos del Bicentenario de la Independencia del Perú. Siendo aprobada, **POR UNANIMIDAD** con el voto de los congresistas presentes: Rayme Marín Alcides (FREPA), Erwin Tito Ortega (Fuerza Popular), Jhosept Amado Pérez Mimbela (Alianza para el Progreso) Luis Carlos Simeón Hurtado (Acción Popular), Rubén Ramos Zapana (Unión por el Perú) y Jorge Vásquez Becerra (Acción Popular),

El presidente invita al señor ministro de Cultura, Alejandro Neyra Sánchez, para su presentación, lo acompañan la señora Leslie Urteaga Peña, Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el señor Santiago Alfaro Rotondo, Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y el señor Fredy Escobar Zamalloa, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco.

Temas a sustentar:

- a. Propuestas para reactivar el sector cultura, con énfasis en los museos, restos arqueológicos y manifestaciones artísticas.
- b. Situación del boleto turístico del Cusco, que por no existir turismo está generando deudas de remuneraciones y retraso en desarrollo de proyectos y otras obligaciones, en los beneficiarios.
- c. Situación del Reactiva Perú en el sector cultura, propuestas para los beneficiarios que no podrán cumplir con sus obligaciones al haberse mantenido las restricciones en varios sectores y la nueva cuarentena.

El señor ministro expresa las disculpas por la demora al haber tenido que participar en el Consejo de Ministros, procediendo a dar inicio a su exposición.

El presidente al finalizar la exposición del señor ministro y sus acompañantes, cedió el uso de la palabra a los señores congresistas para sus intervenciones.

El congresista Jorge Vásquez Becerra, señala que el fondo es económico, el ministerio de Cultura recibe muy poco, el 50% de sus ingresos son recursos propios que provienen del turismo.

Respecto a las medidas, exhorta a los ministerios de Cultura y Transportes y Comunicaciones a solucionar el problema de Perurail, ya que hay un problema en el acceso a Machu Picchu, se limita el acceso al turismo mientras no se reabra los vuelos internacionales.

Respecto al Decreto de Urgencia 058-2020, ha sido 50 millones. ¿Cuánto ha sido el aporte por regiones, por cada persona, teniendo en cuenta que para el 2021 se incrementara en 20 millones?.

Asimismo, solicita priorizar la ley del artista.

El presidente dirigió una pregunta al Director de la Dirección desconcentrada del Cusco que se ha presentado el dictamen negativo del Proyecto de Ley 4149/2018-CR y 5499/2020-CR, relacionado al traslado de la sede del Ministerio de Cultura a Cusco.

¿Cuál es la opinión de la Dirección desconcentrada del Cusco sobre los proyectos de ley?

El presidente en ese mismo orden **planteó** las siguientes preguntas al señor ministro de Cultura.

1. Como se ha anunciado se ayudaría a los artistas con 20 millones de soles, ¿podría indicarnos si ya se inició una evaluación para determinar a cuántos artistas o

- trabajadores de la cultura serían favorecidos con estos incentivos, si entre ellos están comprendidos aquellas personas vinculadas a la protección de nuestro patrimonio cultural inmaterial?
2. Si bien se debe de promover las iniciativas de nuestros artistas peruanos, el premio otorgado a Mayra Couto, para financiar la realización de un piloto de su serie "Mi cuerpo Mis reglas", cuyo premio asciende a la suma de 75 mil soles, lo cual ha generado diversas reacciones, no solo en el medio artístico, sino también en la población por considerar que no es oportuno por la situación en que vive nuestro país, en todo caso, ¿Cuáles han sido los criterios para haber considerado este proyecto como ganador?.
 3. De acuerdo a lo señalado en la Resolución Directoral N° 00315-2020-DGIA/MC del 14 de septiembre de 2020, emitido por la Dirección de Industrias Culturales y Artes, del despacho viceministerial del Patrimonio Cultural e Industrias Culturales del ministerio de Cultura, se declaró como ganador del Concurso Nacional de Piloto de Series 2020, entre otros, al proyecto Estafada, primer episodio de la teleserie titulada Mi cuerpo Mis reglas, a cargo de Bergman Was Right Films SAC, la que conforme a la información de la página de la SUNAT tiene como RUC 20548197652, con fecha de inscripción el 26 de junio de 2020 y registra el inicio de actividades el 01 de julio del mismo año, piloto que tiene como productora responsable del proyecto de la actriz Mayra Aracely López Couto, en dicho sentido podría explicarnos cómo es que la mencionada empresa pudo presentarse al Concurso de Pilotos en Serie 2020, cuando la fecha para la inscripción de acuerdo al cronograma del Concurso de Pilotos en Serie 2020, señala en el punto XVI de las bases que hasta las 13 horas del 12 de junio del 2020, tal como lo señala la Resolución Directoral 0038-2020-DAFO/MC, es decir mucho antes de que la empresa Bergman Was Right Films SAC se registra ante la SUNAT e iniciara sus actividades.
 4. Podría informar detallada y documentalmente ¿cómo van los trabajos de construcción del museo de Pachacamac – MUNA?. ¿cuál es el monto ejecutado a la fecha y cuando se estaría inaugurando?

El ministro absolvió las preguntas y ofreció enviar información complementaria.

El presidente agradeció al señor ministro de cultura por su participación.

Continuando con la sesión, se sometió a debate

PROPUESTA DE "DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 6565/2020-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO QUE PROPONE, "LEY DE RECONOCIMIENTO DEL SITIO HISTÓRICO DE BATALLA PAMPA DE LA QUINUA, ESCENARIO DE LA BATALLA DE AYACUCHO Y FUENTE DE LA INDEPENDENCIA DEL PERÚ Y AMÉRICA".

El presidente cedió el uso de la palabra a los señores congresista para sus intervenciones.

El congresista Jorge Vásquez Becerra, para solicitar que se incorpore en la fórmula legal la fecha 9 de diciembre de 1824 y la palabra la batalla. Al respecto, el Secretario Técnico de la Comisión sugirió tomar e incorporar la fecha 9 de diciembre de 1824 en el cuerpo legal.

El presidente solicitó al secretario sometiera a votación la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 6565/2020-CR, con texto sustitutorio que propone, "Ley de reconocimiento del Sitio Histórico de Batalla Pampa de la Quinua, escenario de la Batalla de Ayacucho y fuente de la Independencia del Perú y América". El secretario técnico informó que no se contaba con el quorum reglamentario para continuar con la sesión y tomar acuerdos.

Ante esta situación el señor presidente, procedió al cierre de la sesión.

VI. CIERRE DE LA SESIÓN

El presidente siendo las cinco y cincuenta minutos de la tarde, levantó la sesión.

(La transcripción de la grabación magnetofónica de la sesión forma parte de la presente acta y se anexa el PPT de la presentación del señor ministro de Cultura).

RAYME MARÍN ALCIDES
Presidente

ERWIN TITO ORTEGA
Secretario



Firmado digitalmente por:
RAYME MARIN Alcides FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2021 10:34:32-0500



Firmado digitalmente por:
TITO ORTEGA Erwin FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2021 17:43:04-0500



Firmado digitalmente por:
TITO ORTEGA Erwin FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2021 17:42:35-0500



CONGRESISTA IRENE CARCAUSTO HUANCA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

MEMORANDUM N°034-2020-2021/ICH-CR

De : IRENE CARCAUSTO HUANCA
Congresista de la República

A : YON JAVIER PEREZ PAREDES
Oficial Mayor del Congreso de la República

Asunto : Licencia a las Sesiones del Pleno y Comisiones - por salud.

Fecha : Lima, 10 de febrero de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y por medio del presente manifestarle que me encuentro imposibilitada de participar en las **Sesiones del Pleno y Comisiones** a realizarse en el periodo que indica el certificado de incapacidad temporal para el trabajo que adjunto al presente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente



Firmado digitalmente por:
CARCAUSTO HUANCA Irene
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/02/2021 17:11:45-0500

IRENE CARCAUSTO HUANCA
Congresista de la República

ICH/jmc

Lima, 02 de marzo de 2021

OFICIO N° 501 - 2020-2021/AHZ-CR

Señora Congresista
MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a.i. Congreso de la República
Presente.-

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, a la vez solicitar licencia por motivos de salud en los distintos órganos de los que soy integrante, por los días señalados en el descanso médico adjunto.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada al presente y hago propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



ALEXANDER HIDALGO ZAMALLOA
Congresista de la República

DESCANSO MEDICO

El señor congresista ALEXANDER HIDALGO ZAMALLOA, presenta cuadro clínico compatible con U07.1 (código internacional de enfermedades) por lo que se le indica reposo físico Del 02 al 15 Marzo del 2021.

02 de Marzo de 2021



Dr. MIGUEL MARQUINA LARA
Médico Principal
C.M.P. 19603
Grupo Funcional Servicio Médico
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 03 de marzo de 2021

OFICIO CR-MAYM N° 672 DSP- 2020-2021

Señor

ALCIDES RAYME MARÍN

Presidente de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural

Congreso de la República

Presente. -

De mi especial consideración

*Por especial encargo del congresista Mariano Yupanqui Miñano, tengo a bien dirigirme a usted con la finalidad de solicitar **Licencia** para la sesión ordinaria virtual, que se realizará el día de hoy **miércoles 03 de marzo del presente**, por estar participando en las sesiones de las comisiones de Energía y Minas y Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, en la sustentación de iniciativas de su autoría.*

Seguro de contar con lo solicitado, me despido de usted.

Atentamente,


JUAN MANUEL VELARDE LOPEZ
ASESOR PRINCIPAL